

Proceso: Ejecutivo Alimentos
Radicado: 2021-086



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veinte (20) de septiembre del 2021

Se INADMITE la presente Demanda Ejecutiva de Alimentos a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Conforme al artículo 82 No.4, exprese con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, discriminando cada valor adeudado.
2. Conforme al Decreto 806 de 2020 artículo 6 inciso 4, la parte demandante deberá demostrar el envío de la copia de la demanda y sus anexos al demandado.
3. Indíquese al Despacho, donde se encuentra el original del título, base de la ejecución
4. Conforme al Decreto 806 de 2020 artículo 6, refiérase la dirección electrónica de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva de Alimentos de **FERLEY ANTONIO HERRERA SILVA** contra **LEYDI ELOISA RUBIO RUBIO**.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: FERLEY ANTONIO HERRERA SILVA, en actúa en nombre propio y a su vez en representación de su menor hijo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 21 de septiembre del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 72 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria